Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 758

POR LA CUAL SE RESCINDEN LOS ÍTEMS N° 2, 4, 6 Y 8 DEL LOTE 1 CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 19/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA MERCURIO S.A.; LOS ÍTEMS N° 2, 4, 6 Y 8 DEL LOTE 2 Y LOS ÍTEMS N° 2, 4, 6 Y 8 DEL LOTE 3 DEL CONTRATO N° 20/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA ÁLAMO S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 06/2021 «IMPRESIÓN DE CUADERNILLOS DE COMUNICACIÓN Y MATEMÁTICA DEL PRIMER AL SEXTO GRADO DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA PLURIANUAL 2021/2022» - ID N° 403.469, EN AMPARO DEL ARTÍCULO 55 INCISO C DE LA LEY 2051/2003.

Elmar Deggeller Horn
Director
Dirección de Contrataciones

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
Fecha: 04 AUG 2022 Hora: 10:08
Expediente: 275.581
Firma: Aclaración: Mayo C.
☐ Dpto. Adjudicaciones
☐ Dpto. Técnico Económico
☐ Dpto. Asesoría Jurídica
☐ Dpto. Apoyo Técnico
☐ Dpto. Compras Menores
☐ Dpto. Licitaciones
☐ Dpto. Locaciones
☑ Dpto. Contratos y Garantías
☐ Dpto. Planificación y Programación

Asunción, 3 de agosto de 2022

VISTA: La Nota DGAF Nº 879de fecha 29 de julio de 2022, presentada por el señor Oscar Stark Robledo, Director General de Administración y Finanzas de este Ministerio, y;

CONSIDERANDO: Que, a través de la misma, remite el proyecto de Resolución «*Por la cual se rescinden en amparo del artículo 55 inciso c de la Ley 2051/2003, los ítems N° 2, 4, 6 y 8 del lote 1 del contrato N° 19/2021, suscripto con la firma Mercurio S.A.; los ítems N° 2, 4, 6 y 8 del lote 2, y los ítems N° 2, 4, 6 y 8 del lote 3 del contrato N° 20/2021, suscripto con la Firma Álamo S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 06/2021 "Impresión de cuadernillos de comunicación y matemática del primer al sexto grado de la Educación Escolar Básica - Plurianual 2021/2022" con ID N° 403.469*»;

Que, la Constitución Nacional, en el artículo 242 «*De los deberes y de las atribuciones de los Ministros*» dispone: «*Los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia. Son solidariamente responsables de los actos de gobierno que refrendan…*»;

Que, la Ley N° 1535/1999 «*De administración financiera del Estado*», artículo 37 «*Procesos de pagos*» establece: «*Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el tesorero. Para la asignación de recursos y el pago de las obligaciones, el Ministerio de Hacienda, conforme con lo dispuesto en esta ley, determinará las normas, medios y modalidades correspondientes*»;

Que, la Ley N° 2051/2003 «*De Contrataciones Públicas*», en su artículo 55 establece: «*Derechos de las Contratantes. Las Contratantes gozan de los siguientes derechos: …c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público*»;

Que, la Ley Nº 5749/2017 «*Que establece la Carta Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias*», en el artículo 3° «*Competencia*» indica: «*El Ministerio de Educación y Ciencias es el órgano rector del sistema educativo nacional y como tal, es responsable de establecer la política educativa nacional en concordancia con los planes de desarrollo nacional, conforme*

Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 158

POR LA CUAL SE RESCINDEN LOS ÍTEMS N° 2, 4, 6 Y 8 DEL LOTE 1 CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 19/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA MERCURIO S.A.; LOS ÍTEMS N° 2, 4, 6 Y 8 DEL LOTE 2 Y LOS ÍTEMS N° 2, 4, 6 Y 8 DEL LOTE 3 DEL CONTRATO N° 20/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA ÁLAMO S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 06/2021 «IMPRESIÓN DE CUADERNILLOS DE COMUNICACIÓN Y MATEMÁTICA DEL PRIMER AL SEXTO GRADO DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA - PLURIANUAL 2021/2022» - ID N° 403.469, EN AMPARO DEL ARTÍCULO 55 INCISO C DE LA LEY 2051/2003.

lo dispone la Constitución Nacional y la Ley Nº 1264/98 "GENERAL DE EDUCACIÓN"»; asimismo en el artículo 17 «*Funciones del ministro*» dispone: «*El Ministro de Educación y Ciencias es la máxima autoridad institucional y como tal posee las siguientes funciones: h) garantizar que el uso de los recursos financieros, económicos, humanos y tecnológicos respondan a las necesidades de la institución, así como a los principios de eficiencia, transparencia, integridad y austeridad financiera…*»;

Que, la Ley N° 6873/2022 «*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022*», en el artículo 113 establece: «*Autorízase al Ministerio de Hacienda, a establecer los procedimientos contables a ser aplicados por los Organismos y Entidades del Estado (OEE), para el registro en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), de los compromisos financieros asumidos por la entrega efectiva de los bienes y/o servicios por parte de los proveedores y/o acreedores del Estado, en cumplimiento de contratos vigentes. Los pagos de estos gastos se efectuarán en base a las obligaciones presupuestarias debidamente registradas en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO). El Ministerio de Hacienda establecerá en la reglamentación los procedimientos, requisitos y la dinámica contable correspondiente*»;

Que, el Decreto N° 6581 de fecha 25 de enero de 2022 «*Por el cual se reglamenta la Ley N° 6873 del 4 de enero de 2022 "QUE aprueba el PRESUPUESTO GENERAL de la NACIÓN para el EJERCICIO FISCAL 2022"*», en su artículo 284 establece: «*Los Organismos y Entidades del Estado deberán registrar en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), los compromisos financieros asumidos por la entrega efectiva de los bienes y/o servicios por parte de los proveedores y/o acreedores del Estado realizados en cumplimiento a los respectivos contratos vigentes, La dinámica contable a ser aplicada para registrar dichas operaciones se realizará conforme a la Circular DGCP N° 02/2017*»;

Que, el PBC en el apartado de Causales de Terminación del contrato, establece en el punto 3 «*Terminación por Conveniencia. a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación*»;

Que, el Contrato N° 19/2021 de fecha 9 de diciembre de 2021 y el Contrato N° 20/2021 de la misma fecha, en sus apartados referentes a «*Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir*» establecen que: «*Las causales y el procedimiento*

POR LA CUAL SE RESCINDEN LOS ÍTEMS N° 2, 4, 6 Y 8 DEL LOTE 1 CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 19/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA MERCURIO S.A.; LOS ÍTEMS N° 2, 4, 6 Y 8 DEL LOTE 2 Y LOS ÍTEMS N° 2, 4, 6 Y 8 DEL LOTE 3 DEL CONTRATO N° 20/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA ÁLAMO S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 06/2021 «IMPRESIÓN DE CUADERNILLOS DE COMUNICACIÓN Y MATEMÁTICA DEL PRIMER AL SEXTO GRADO DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA - PLURIANUAL 2021/2022» - ID N° 403.469, EN AMPARO DEL ARTÍCULO 55 INCISO C DE LA LEY 2051/2003.

para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones»;

Que, por Memorándum DGDE N° 601/2022 de fecha 28 de julio de 2022, la Dirección General de Desarrollo Educativo solicita la cancelación de la impresión de los Cuadernillos de Comunicación y Matemática correspondientes a la 2da etapa;

Que, por Memorándum DGPSCEEB N° 1265/2022 de fecha 29 de julio de 2022, la Dirección General del Primer y Segundo Ciclo de la Educación Escolar Básica expresa: «*…atendiendo al documento presentado por la Dirección General de Desarrollo Educativo, en el que manifiesta que debido a los plazos de ejecución y el avance del año lectivo, la adquisición de los materiales educativos correspondientes no tendrán la utilidad esperada y, de realizarse la inversión, podría resultar en costos operativos innecesarios…*»;

Que, la Dirección de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de este Ministerio, se ha expedido en los términos del Dictamen MEC/DC/AJ N° 76/2022 de fecha 29 de julio de 2022, en cuya parte pertinente expresa: «*En base a todas las documentaciones tenidas a la vista y a las consideraciones manifestadas en el presente dictamen, es parecer de este Departamento, que no existe ningún tipo de impedimento jurídico para que fundado en el inc. "c" del art. 55 de la Ley N° 2051/03, concordante con las Condiciones Contractuales del PBC, apartado Causales de Terminación del contrato, punto 3, inc. a, se proceda a la Rescisión Parcial del Contrato N° 19/2021, suscripto con la firma MERCURIO S.A. excluyendo los ítems N° 2, 4, 6 y 8 del Lote 1, y por otro lado, se proceda a la rescisión parcial del Contrato N° 20/2021 suscripto con la firma ALAMO S.A., excluyendo los ítems N° 2, 4, 6 y 8 del Lote 2, y los ítems N° 2, 4, 6 y 8 del Lote 3, en el marco de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 06/2021 "IMPRESIÓN DE CUADERNILLOS DE COMUNICACIÓN Y MATEMÁTICA DEL PRIMER AL SEXTO GRADO DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA - PLURIANUAL 2021/2022" con ID N° 403.469*».

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 158

POR LA CUAL SE RESCINDEN LOS ÍTEMS N° 2, 4, 6 Y 8 DEL LOTE 1 CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 19/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA MERCURIO S.A.; LOS ÍTEMS N° 2, 4, 6 Y 8 DEL LOTE 2 Y LOS ÍTEMS N° 2, 4, 6 Y 8 DEL LOTE 3 DEL CONTRATO N° 20/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA ÁLAMO S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 06/2021 «IMPRESIÓN DE CUADERNILLOS DE COMUNICACIÓN Y MATEMÁTICA DEL PRIMER AL SEXTO GRADO DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA - PLURIANUAL 2021/2022» - ID N° 403.469, EN AMPARO DEL ARTÍCULO 55 INCISO C DE LA LEY 2051/2003.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

R E S U E L V E:

1°.- **RESCINDIR** parcialmente el Contrato N° 19/2021, suscripto con la firma MERCURIO S.A., en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 06/2021 «*Impresión de Cuadernillos de Comunicación y Matemática del primer al sexto grado de la Educación Escolar Básica - Plurianual 2021/2022*» con ID N° 403.469, en lo que hace a los ítems N° 2, 4, 6 y 8 del Lote 1; de conformidad con los argumentos expuestos en el exordio de la presente Resolución.

2°.- **RESCINDIR** parcialmente el Contrato N° 20/2021, suscripto con la firma ÁLAMO S.A., en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 06/2021 «*Impresión de Cuadernillos de Comunicación y Matemática del primer al sexto grado de la Educación Escolar Básica - Plurianual 2021/2022*» con ID N° 403.469, en lo que hace a los ítems N° 2, 4, 6 y 8 del lote 2, y los ítems N° 2, 4, 6 y 8 del lote 3; de conformidad con los argumentos expuestos en el exordio de la presente Resolución.

3°.- **ENCARGAR** a la Dirección de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Cartera de Estado, a comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, los procedimientos realizados para el cumplimiento de la presente Resolución, conforme a las disposiciones legales vigentes.

4°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Nicolás Zárate Rojas
MINISTRO
A051382

Derlis Alfredo Noguera
Secretario General